

**Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 058-2024-PATPAL-FBB/OGAF**

San Miguel, 04 de junio del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 1235-2024/OGAF-OLCP de fecha 23 de mayo de 2024 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N° 399-2024/OGAF de fecha 28 de mayo de 2024 de la Oficina general de Administración y Finanzas y Memorando N° 466-2024/OGAF de fecha 31 de mayo de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, creado mediante el Decreto Legislativo N° 146 y adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima por la Ley N° 28998; el cual cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, y tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, con fecha 17 de febrero de 2022, el PATPAL-FBB suscribió el Contrato N° 009-2022-PATPAL-FBB/MML para la ejecución del "Servicio De Internet y Telefonía IP y Alquiler de Equipos de Comunicación y Teléfonos IP para El Parque De Las Leyendas" con la empresa NEXTNET S.A.C., por un monto ascendente a S/ 327,662.40 (Trescientos veintisiete mil seiscientos sesenta y dos con 40/100 soles).

Que, mediante Memorando N° 0727-2024/OGAF-OLCP, la Oficina de Logística y Control Patrimonial comunica a la Oficina de Tecnologías de la Información, la fecha de vencimiento del servicio del Contrato N° 009-2022-PATPAL-FBB/MML, asimismo se informa sobre el estado situacional del procedimiento de selección en curso y sugiere de corresponder solicitar la prestación adicional para no caer en desabastecimiento;

Que, con fecha 25 de abril de 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante Informe N° 115-2024/OGPP-OTI remite su solicitud de para el adicional del Contrato N° 009-2022-PATPAL-FBB/MML por un periodo de cuatro (04) meses para cumplir con la finalidad pública del contrato;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

PARQUE DE LAS LEYENDAS

Av. Parque de las Leyendas 580, San Miguel
Tel. (01) 644-9200



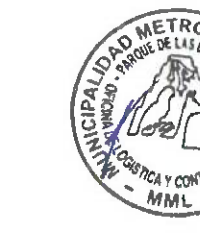
Que, así mismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante, el Reglamento, establece que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*. Del mismo modo, en el numeral 157.3, del mismo artículo, se establece que *"En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional"*;



Que, con fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial con Informe N° 1099-2024/OGAF-OLCP, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Disponibilidad Presupuestal o Certificación de Crédito Presupuestario por el 16.67% del Contrato N°009-2022-PATPAL-FBB/MML por el monto de S/ 54,621.32 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos veintiuno con 32/100 soles);



PARÁMETROS			
Contrato	Monto Contractual	25% del monto de contrato (monto máximo que se puede solicitar)	Monto solicitado = 16.67% del contrato
009-2022-PATPAL-FBB/MML	S/ 327,662.40	S/ 81,915.60	S/ 54,621.32



Que, mediante Memorando N° 0917-2024/OPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió la asignación presupuestal de la prestación adicional por la suma de S/ 54,621.32 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos veintiuno con 32/100 soles) con la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000654;

Que, mediante Informe N°1235-2024/OGAF-OLCP de fecha 23 de mayo de 2024, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, indica que el Contrato N°009-2022-PATPAL-FBB/MML aún se encuentra vigente en función al literal a) del artículo 144° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que opinó que resulta viable ordenar la prestación adicional al El Contrato N° 009-2022-PATPAL-FBB/MML por la suma de S/ 54,621.32 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos veintiuno con 32/100 soles) con un plazo de cuatro (04) meses, por lo que recomienda se apruebe el adicional del 16.67% y así se alcance la finalidad publica del contrato;

Que, a lo expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Memorando N° 466-2024/OGAJ de fecha 31 de mayo de 2024, concluye que; se ha acreditado los requisitos y formalidades exigidas en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento respectivamente, razón por la cual opina que resulta viable continuar con el procedimiento de aprobación de prestaciones adicionales del Servicio de Internet y Telefonía IP y Alquiler de Equipos de Comunicación y Teléfonos IP para El Parque De Las Leyendas del Contrato N°009-2022-PATPAL-FBB/MML y recomienda; en cumplimiento de la designación de facultades en materia de Contratación del Estado otorgado mediante Resolución de Gerencia General N° 005-2024-PATPAL-FBB/MML, emitir el Acto Resolutivo al encontrarse amparado en el marco legal vigente.

Que, en ese sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado y a los informes técnicos respectivos, corresponde aprobar la contratación de la prestación adicional al Contrato N°009-2022-PATPAL-FBB/MML, hasta por el monto de S/ 54,621.32 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos veintiuno con 32/100 soles), lo que equivale al 16.67% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Con los vistos de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Logística y Control Patrimonial y, y;

Que, en relación a lo señalado, debe indicarse que, de acuerdo al Anexo N° 1 del Reglamento que a la letra dice, "*DEFINICIONES, Contrato original: Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas documentos del procedimiento de selección y la oferta ganadora*", en éste caso es el Contrato N° 009-2022-PATPAL-FBB/MML "Servicio de Internet y Telefonía IP y Alquiler de Equipos de Comunicación y Teléfonos IP para El Parque De Las Leyendas";

Que, de lo vertido, El Contrato N°009-2022-PATPAL-FBB/MML "Servicio De Internet y Telefonía IP y Alquiler de Equipos de Comunicación y Teléfonos IP para El Parque De Las Leyendas", tiene saldo insuficiente para afrontar las prestaciones correspondientes y solo tiene como saldo vigente aproximado de S/ 2,511.00 (Dos mil quinientos once y 00/100 soles) hecho que amerita el actuar bajo los alcances del principio de eficiencia y eficacia, contemplada en el inciso f) del artículo 2 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con la delegación de facultades dispuestas en el Artículo Primero, numeral 1.1, literal n) de la Resolución de Gerencia General N° 005-2024-PATPAL-FBB/MML de fecha 11 de enero de 2024, se delegó a la Oficina general de Administración y Finanzas, entre otros, la facultad de "Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios por el máximo permitido por Ley (...);

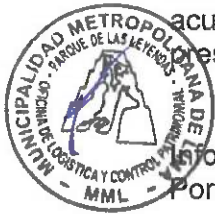
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la **PRESTACIÓN ADICIONAL** al Contrato N° 009-2022-PATPAL-FBB/MML, "Servicio De Internet y Telefonía IP y Alquiler de Equipos de Comunicación y Teléfonos IP para El Parque De Las Leyendas", hasta por el monto de S/ 54,621.32 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos veintiuno con 32/100 soles), equivalente al 16.67% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el contratista, amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 009-2022-PATPAL-FBB/MML, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información del PATPAL – FBB, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas

